



Resolución Ministerial

Lima, 12 AGO 2019

N° 181-2019-MIDIS

VISTOS:

El Oficio N° D000128-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Memorando N° 317-2019-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 496-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS, emitido por la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° 180-2019-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 295-2019-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 187-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DCPS, emitido por la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales; y, el Informe N° 59-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitido por la Oficina de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

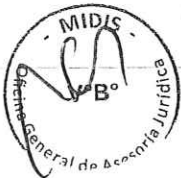
Que, la Ley N° 29792 crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de sus propias capacidades, garantizando su inclusión en el desarrollo nacional;

Que, mediante el artículo 18 de la citada Ley N° 29792 se encarga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la articulación y coordinación entre niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo, para la implementación de políticas nacionales y sectoriales, así como la evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Estado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas: i) en el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad; ii) en el nivel de educación primaria; iii) en el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice; iv) en el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); y, v) en el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios;

Que, por su parte, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali



Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del programa, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante decreto supremo;

Que, asimismo, dicha norma establece que los comités u organizaciones referidas en el considerando precedente, serán reconocidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, que establezca dicho Ministerio y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Oficio N° D000128-2019-MIDIS/PNAEQW-DE y documentación adjunta, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sustenta y propone la actualización de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, a efectos de concordar las disposiciones de tal directiva con el marco normativo vigente, así como brindar un marco general para que el referido Programa Nacional apruebe los documentos normativos necesarios para el funcionamiento del modelo de cogestión, la contratación de bienes y servicios que se requieran para la prestación del servicio alimentario, así como la rendición de cuentas respectiva;

Que, en tal sentido, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma propone la Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario; contando tal propuesta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales, y de la Oficina de Modernización;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario, a efectos del cumplimiento de los objetivos





Resolución Ministerial

institucionales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, por consiguiente, se estima necesario derogar la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales, y de la Oficina de Modernización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PAOLA BUSTA SUAREZ
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

VICE MINISTERIO DE PRESTACIONES SOCIALES
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Fecha de vigencia: 12/08/2019

Página 1 de 10

DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE COMPRAS, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y OTRAS DISPOSICIONES PARA LA OPERATIVIDAD DEL MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO

DIRECTIVA N° 002 -2019-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	Willans Mori Isuisa	
Cargo:	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
Fecha:	05/06/2019	
Propuesto por:	Fredy Hernán Hinojosa Angulo	
Cargo:	Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
Fecha:	17/06/2019	
Revisado por:	Milagros Jovana Bailetti Figueroa	
Cargo:	Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales	
Fecha:	02/07/2019	
Revisado por:	Mónica Patricia Saavedra Chumbe	
Cargo:	Viceministra de Prestaciones Sociales	
Fecha:	03/07/2019	
Revisado por:	Rodolfo Acuña Nahimas	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	11/07/2019	
Revisado por:	Lenin Antonio Cortez Tinco	
Cargo:	Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	25/07/2019	
Aprobado por:	Paola Bustamante Suarez	
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	12/08/2019	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario:

Fecha de vigencia: 12/08/2019

Página 2 de 10

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01		Elaboración inicial del documento*		PNAEQW
02				
..				
...				
...				

Notas:

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.

(*) ANTECEDENTES DE LA PRESENTE DIRECTIVA

- El 21 de enero de 2013, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS – Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario y posteriormente se aprobaron sus modificatorias mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Fecha de vigencia: 12/08/2019

Página 3 de 10

DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE COMPRAS, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y OTRAS DISPOSICIONES PARA LA OPERATIVIDAD DEL MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos generales para la conformación y reconocimiento de los comités u organizaciones que intervienen en el modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), así como también para la contratación de bienes y servicios, transferencia de recursos financieros y rendición de cuentas, derivados de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas públicas del país atendidas por el PNAEQW.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación para el PNAEQW, para los comités u organizaciones que se conformen para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión, así como para las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno que intervengan en el referido modelo, de acuerdo con la normativa vigente.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional de Cuna Mas y Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. El/La Director/a Ejecutivo/a es la máxima autoridad administrativa o titular del PNAEQW, quien puede delegar sus funciones o atribuciones no esenciales cuando lo considere conveniente, en el marco de la normativa vigente, y que además tiene la responsabilidad de:

- a) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- b) Aprobar mediante resolución la relación de las instituciones educativas públicas que, de acuerdo al modelo de cogestión, deben ser atendidas con el servicio alimentario durante el año escolar, la misma que debe ser publicada en el portal web institucional del PNAEQW.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Fecha de vigencia: 12/08/2019

Página 4 de 10

c) Aprobar los documentos normativos y procedimientos operativos específicos, que sean necesarios para el desarrollo de cada una de las fases del modelo de cogestión, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario.

4.2. El/La Jefe/a de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW (UOP), es responsable de conducir y supervisar el proceso de conformación y desarrollo de capacidades de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y de los Comités de Compra (CC).

4.3. El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del PNAEQW (UGCTR), es responsable de:

a) Proponer el proyecto de Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario, en coordinación con la UOP y las unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

b) Supervisar el proceso de compras para la prestación del servicio alimentario para los/las usuarios/as de las instituciones educativas públicas atendidas por el PNAEQW.

c) Planificar y supervisar los procesos de transferencias de recursos financieros y rendición de cuentas de acuerdo al marco legal vigente.

4.4. El/La Jefe/a de la Unidad Territorial del PNAEQW es responsable de gestionar la suscripción de los convenios de cooperación con los CC, su renovación y la supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva y en los documentos normativos que apruebe el PNAEQW, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS.

4.5. El PNAEQW, a través de las unidades territoriales, supervisa, brinda asistencia técnica y apoyo administrativo permanente a los CC durante la fase de compra y ejecución contractual del modelo de cogestión.

4.6. El PNAEQW, a través de las unidades territoriales, supervisa y brinda asistencia técnica permanente a los CAE, durante la fase de gestión de la prestación del servicio alimentario.

5. DEFINICIÓN

Convenio de Cooperación: Documento suscrito entre el Comité de Compra y el PNAEQW en el que se detallan los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de las prestaciones a cargo del PNAEQW.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW se desarrolla en tres fases:

- **Fase de Planificación del Menú Escolar:** Proceso que realiza el PNAEQW orientado a determinar los alimentos y su programación para la prestación del servicio alimentario, según los criterios técnicos previamente aprobados por el PNAEQW.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Fecha de vigencia: 12 108 / 2019

Página 5 de 10

- **Fase de Compra y Ejecución Contractual:** Proceso que se realiza en gestión para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con lo dispuesto en la presente directiva y en las disposiciones establecidas en los documentos normativos y en el Manual del Proceso de Compras que apruebe el PNAEQW.
- **Fase de Gestión de la Prestación del Servicio Alimentario:** Proceso a cargo del Comité de Alimentación Escolar, para la gestión y vigilancia de la prestación del servicio alimentario en la institución educativa pública atendida por el PNAEQW.

6.2. Los CC y CAE, para el cumplimiento de sus funciones, se sujetan a los documentos normativos aprobados por el MIDIS y por el PNAEQW, según corresponda.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. De los Comités de Compra

7.1.1. Los CC se conforman para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los/las usuarios/as del PNAEQW. Los CC congregan a representantes de la sociedad civil y entidades públicas involucradas en el modelo de cogestión del PNAEQW, y están conformados por:

- a) El/La Gerente/a de Desarrollo Social de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, o quien haga sus veces, o a quien aquel delegue, que cuente con el mayor número de instituciones educativas en el ámbito del Comité de Compra, quien actúa en calidad de Presidente/a.
- b) El/La Director/a de la Red de Salud de la provincia, o distrito en el caso de Lima Metropolitana, o a quien este delegue, que cuente con el mayor número de instituciones educativas en el ámbito del Comité de Compra.
- c) El/La Subprefecto/a de la provincia, o en el caso de Lima Metropolitana, el/La Subprefecto/a del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas en el ámbito del Comité de Compra.
- d) Una o un (01) representante de los padres de familia de la institución educativa de nivel primario, en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios/as del PNAEQW, elegido en asamblea de padres de familia siendo debidamente acreditada su elección y condición de padre de familia.
- e) Una o un (01) representante de los padres de familia de las instituciones educativas del nivel inicial, en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios/as del PNAEQW, elegido en asamblea de padres de familia siendo debidamente acreditada su elección y condición de padre de familia.

7.1.2. La conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los CC se aprueba con resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Fecha de vigencia: 12/08/2019

Página 6 de 10

7.1.3. La determinación del número de CC a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas.

7.1.4. En los casos que luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CC y/o habiéndose removido a los miembros de los CC, no pueda conformarse alguno de estos comités, por resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW se debe reasignar, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más CC, asegurando la prestación del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan.

7.1.5. Los CC son presididos por un/a presidente. En la sesión de instalación del Comité de Compra se elige a el/la tesorero/a y secretario/a, de acuerdo con los documentos normativos aprobados por el PNAEQW. Las responsabilidades de el/la presidente/a, secretario/a, tesorero/a, y demás integrantes del Comité de Compra son aprobados por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW.

7.1.6. El PNAEQW, a través de las unidades territoriales, supervisa y brinda asistencia técnica y apoyo administrativo permanente a los CC durante todas las etapas del proceso de compras; estando los CC obligados a implementar las acciones y recomendaciones que disponga el PNAEQW.

7.1.7. Los actos y acuerdos que tome el Comité de Compra en mérito a la normativa aprobada por el PNAEQW constan en actas. El quórum requerido para el desarrollo de las sesiones del comité de compra es de al menos tres (3) integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los integrantes asistentes. El personal designado por el PNAEQW debe participar en todas las sesiones del Comité de Compra con la finalidad de supervisar el cumplimiento de sus funciones, brindar asistencia técnica, bajo sanción de nulidad, pudiendo hacer constar en actas las observaciones que considere pertinentes.

7.1.8. El Comité de Compra, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir el proceso de contratación de los bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con la programación, especificaciones y criterios técnicos definidos y aprobados por el PNAEQW.
- b) Suscribir los contratos con los postores adjudicados, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario y las bases correspondientes.
- c) Resolver los contratos suscritos con los proveedores en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las prestaciones a su cargo, salvo que el incumplimiento se haya ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario.
- d) Autorizar los pagos a proveedores y rendir cuenta documentada de los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Fecha de vigencia: 12/08/2019

Página 7 de 10

específicos de transferencia, desembolso y rendición de cuentas aprobados por el PNAEQW.

e) Implementar las acciones y recomendaciones que disponga el PNAEQW, como resultado de la supervisión y asistencia técnica que realice.

7.1.9. Las causales de remoción del cargo de los/las integrantes del Comité de Compra son establecidas por el PNAEQW. La remoción de un/a integrante del Comité de Compra lo/la inhabilita de forma permanente para volver a integrar un Comité de Compra en cualquier ámbito del país. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra se aprueba por resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

7.1.10. Las cláusulas y controles en materia de integridad y lucha contra la corrupción se aplican según la normativa vigente a los/las integrantes del Comité de Compra y deben ser incorporados en los documentos normativos que apruebe el PNAEQW.

7.2. De los Comités de Alimentación Escolar (CAE)

7.2.1. Los CAE se constituyen en cada institución educativa pública a nivel nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, para ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario.

7.2.2. Los/las integrantes del Comité de Alimentación Escolar no pueden simultáneamente integrar ningún Comité de Compra.

7.2.3. En aquellos casos en que la institución educativa pública cuente con un Consejo Educativo Institucional (CONEI) constituido, los/las miembros del Comité de Alimentación Escolar pueden ser representantes que ya participen en dicha instancia, en el marco de lo establecido en las normas del Ministerio de Educación.

7.2.4. El PNAEQW, a través de las unidades territoriales, brinda capacitación y asistencia técnica a los/las integrantes del Comité de Alimentación Escolar.

7.2.5. Procedimiento para la conformación del Comité de Alimentación Escolar:

a) El PNAEQW solicita a las instituciones educativas públicas atendidas, la acreditación de sus representantes para integrar los CAE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y las normas que aprueben el PNAEQW y el Ministerio de Educación.

b) La conformación y/o modificación de los CAE se realiza de acuerdo a los documentos normativos aprobados por el PNAEQW.

7.2.6. El Comité de Alimentación Escolar tiene las siguientes responsabilidades:

a) Otorgar la conformidad de los bienes y servicios recepcionados en la institución educativa pública para la prestación del servicio alimentario, cautelando su adecuado almacenamiento y custodia.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Fecha de vigencia: 12/08/2019

Página 8 de 10

- b) Organizar la preparación de los alimentos según la programación del menú escolar aprobado por el PNAEQW.
- c) Entregar y distribuir los alimentos a los/las usuarios/as del PNAEQW en la institución educativa pública.
- d) Vigilar el consumo de los alimentos por parte de los/las usuarios/as del PNAEQW en la institución educativa pública, así como comunicar a la unidad territorial del PNAEQW cualquier incidencia con relación a la entrega, recepción y prestación del servicio alimentario.
- e) Cumplir las buenas prácticas de manipulación de alimentos que promueve el PNAEQW, conforme a la regulación del sector salud.
- f) Participar en las capacitaciones, cursos y talleres que brinde el PNAEQW.
- g) Llevar un registro de los/las usuarios/as atendidos/as, así como el registro y control de stock, a fin de informar mensualmente de manera obligatoria al PNAEQW conforme a lo dispuesto en los documentos normativos que apruebe el PNAEQW.
- h) Garantizar el uso exclusivo de los alimentos para la prestación del servicio alimentario a los/las usuarios/as en la institución educativa pública atendida por el PNAEQW.

7.2.7. Las causales de remoción de los/las integrantes del Comité de Alimentación Escolar son establecidas por el PNAEQW en el Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario.

7.3. Del Proceso de Compras

7.3.1. El proceso de compras se rige únicamente por los procedimientos operativos, de contratación, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias establecidos por el MIDIS a través del PNAEQW y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado.

7.3.2. El proceso de compras tiene tres etapas:

- a) Etapa de actos preparatorios: el PNAEQW realiza la planificación del menú escolar, actualiza los documentos normativos, formula el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, elabora y aprueba las bases del proceso de compras.

Adicionalmente, el PNAEQW puede realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos obligatorios de todas las personas naturales o jurídicas que soliciten su inscripción como participantes.

- b) Etapa de Selección de Proveedores: el Comité de Compra realiza la convocatoria aprobando el cronograma respectivo. Las sub etapas de la etapa de selección de proveedores, deben estar contenidas en el Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario que aprueba el PNAEQW.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Fecha de vigencia: 12/08/2019

Página 9 de 10



c) Etapa de ejecución contractual: El Comité de Compra suscribe el contrato con el proveedor y realiza el pago con los recursos que el PNAEQW le transfiere. En el Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario y otros documentos normativos que apruebe el PNAEQW, se establecen los procedimientos para la supervisión y verificación del cumplimiento de las prestaciones a cargo del proveedor.

7.3.3. El proceso de compras se lleva a cabo de manera cogestionada por el PNAEQW y el Comité de Compra. El Comité de Compra tiene autonomía y toma decisiones en el marco de la normativa que aprueba el PNAEQW para la selección y contratación del proveedor.

7.3.4. Los requisitos y procedimientos específicos del proceso de compras son establecidos en el Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario que el PNAEQW aprueba mediante resolución emitida por la máxima autoridad administrativa.

7.3.5. El PNAEQW elabora y aprueba las bases de los procesos de compras para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, las cuales son de aplicación obligatoria por los comités de compra.

7.3.6. El Comité de Compra suscribe los contratos con los postores adjudicados, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario, las bases y los documentos normativos que apruebe el PNAEQW.

7.4. De la Transferencia de Recursos Financieros

La transferencia de recursos financieros al Comité de Compra se realiza cumpliendo lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y la normativa que apruebe el PNAEQW.


7.4.1. Programación de transferencia de recursos financieros:

- a) El Comité de Compra remite al PNAEQW los contratos suscritos con los proveedores, salvo los contratos con firma digital que obran en custodia del PNAEQW.
- b) El PNAEQW programa las fechas para la transferencia de recursos financieros a las cuentas de los comités de compra y publica los contratos en el portal web institucional del PNAEQW.

7.4.2. Verificación de conformidad:

- a) El proveedor presenta al Comité de Compra su solicitud de pago, de acuerdo al procedimiento que apruebe el PNAEQW.
- b) El Comité de Compra traslada la solicitud del proveedor al PNAEQW de acuerdo a las disposiciones que apruebe el PNAEQW.
- c) El PNAEQW revisa y verifica la veracidad de la documentación e información que sustenta la conformidad por los bienes y servicios recepcionados en las instituciones educativas públicas, para la prestación



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.	
Fecha de vigencia: <u>12/08/2019</u>	
Página 10 de 10	



del servicio alimentario, sin perjuicio del control posterior y las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

- d) El PNAEQW mantiene la custodia de la documentación e información señalada en el párrafo precedente.



7.4.3. Transferencia de recursos financieros:

La Unidad Territorial respectiva remite a la sede central del PNAEQW la solicitud de transferencia de recursos financieros y la documentación que sustenta la conformidad por los bienes y servicios recepcionados en las instituciones educativas públicas, para la prestación del servicio alimentario, con la finalidad de su evaluación y autorización, en caso corresponda, por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW.



7.5. Del Sistema de Veedurías

- 7.5.1. Ejercen el rol de veedores/as de las fases de compra y de gestión de la prestación del servicio alimentario del modelo de cogestión, el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas Sociales del MIDIS y la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.



- 7.5.2. Mediante resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, se aprueban las disposiciones referidas a los procedimientos que rigen el sistema de veeduría.

